

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

1. Fuentes Normativas

De acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. Ley 17.798, Ley N° 20.014, Ley N° 20.061, Ley N° 20.226. Ley N° 20.813.

En todo Establecimiento Educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

2. Definiciones Fundamentales

Se considera un arma:

- a. **Arma “blanca” o “corto punzante”:** es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

- b. **Arma de “fuego”:** es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percúptalas.

- c. **Explosivos, químicos y otros:** En este se incluyen explosivos, material químico que pueda utilizarse para fabricar explosivo, fuegos artificiales y armas basadas en pulsaciones eléctricas.

3.-PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO-PUNZANTE

DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Ante la sospecha fundada de la existencia de un arma de cualquier tipo, el colegio reserba el derecho de revisar las pertenencias de los alumnos, con la presencia de su apoderado. Bajo ninguna circunstancia se justificará el porte de armas.

a) Todo mayor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante

1. De constarse la presencia de una persona mayor de 14 años, portando un arma de este tipo, el adulto responsable más cercano le pedirá que haga entrega de ella y pedirá la ayuda necesaria a la Inspectoría más cercana.
2. Se avisará inmediatamente a la encargada de Convivencia Escolar u otro Directivo a cargo.
3. Si es un alumno, se llamará inmediatamente al apoderado.
4. Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se pide al involucrado que relate los hechos, los cuales posteriormente serán escritos y leídos para que luego lo firme.
6. La encargada de Convivencia escolar comunicará inmediatamente a la Dirección, quien será el encargado de realizar la denuncia en Carabineros de Chile o PDI.

b) Todo menor de 14 años que porte un arma blanca corto-punzante

1. Cualquier miembro adulto responsable del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma inmediatamente. Siempre que las condiciones lo permitan.

2. Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
5. La encargada/o de Convivencia Escolar, deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
6. La encargada/o de Convivencia Escolar comunicará inmediatamente a la Dirección, quien será el encargado de realizar la constancia en la Oficina de Protección de los Derechos de La Infancia (OPD)

4.-PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE FUEGO DENTRO DELESTABLECIMIENTO

a) Persona mayor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento.

1. Quien tome conocimiento de la situación, avisará inmediatamente a la encargada/o de Convivencia Escolar.
2. Dependiendo de las circunstancias se pedirá a la persona que haga entrega del arma de fuego.
3. Inspectoría da aviso a Dirección, quien se encargará de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los

procedimientos que el colegio llevará a cabo.

5. Se pedirá a la persona que relate los hechos, los cuales posteriormente le serán escritos y leídos para que luego lo firme.

6. Se denunciará el hecho a Carabineros solicitando apoyo policial, según el caso, y de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.

7. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

8. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas. Seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.

9. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

10. Se evaluará la situación para tomar las medidas que correspondan.

b) Menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma inmediatamente, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.

2. Se comunicará al encargado/a de convivencia escolar y/o inspector/a, quien entrevistará al estudiante.

3. Se pedirá al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos por la encargada/o de convivencia, quien posteriormente los leerá al estudiante para que luego lo firme.

4. Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.

5. Se denunciará el hecho a carabineros, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de la asistencia pública, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.

6. La Dirección de mutuo propio o bajo la asistencia de la autoridad policial, decretará la evacuación parcial o total del establecimiento., Entendiendo que lo más importante es la protección e integridad de toda la comunidad educativa. La requisita del arma y toda acción de naturaleza similar, la debe realizar la autoridad policial.

7. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.

8. En todos estos casos la Dirección realizará la denuncia ante fiscalía y demás instituciones que corresponda, entregando la información que requiera la autoridad.

9. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de convivencia.

FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS



